

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00078-2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 24 de agosto de 2022

VISTO:

Proveído N° 056-2022-MPHCO/GAT, de fecha 18 de agosto de 2022; Informe N° 160-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 17 de agosto de 2022; Informe N° 1712-2022-MPHCO-GDLOT, fecha 16 de agosto de 2022; Informe N° 2413-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 09 de agosto de 2022; Informe N° 1147-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/OT, de fecha 19 de julio de 2022; Expediente N° 202226220, de fecha 05 de julio de 2022, sobre devolución de pago a favor de Marly Mariela Santamaria Penadillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indebidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indebidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente de Registro N° 202226220, presentado por la administrada SANTAMARIA PENADILLO Marly Mariela, quien solicita devolución del dinero por desistimiento del expediente No 202222572. Adjunta el original y copia del Recibo de Caja N° 0019828-2022 de fecha 08/06/2022 por el monto de S/ 119.00.

Que, mediante Informe No 2413-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC de fecha 09 de agosto de 2022, emitido por el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro (e), manifiesta que mediante el Informe N°1147-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/OT de fecha 19 de julio de 2022 emitido por el Área de Ordenamiento Territorial, precisa conforme al análisis del área técnica se concluye por la procedencia de la devolución del pago realizado mediante Recibo N°0019828-2022, al no haberse llevado a cabo ningún trámite administrativo.

Que, mediante Informe N° 01712-2022-MPHCO-GDLOT del 16 de agosto de 2022, firmado por el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, remite todos los actuados a efectos de que se proceda conforme a las atribuciones, respecto a lo petitionado por la administrada Marly Mariela Santamaria Penadillo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00078-2022-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 100-2022-MPHCO-GAT/SGR/CACH de fecha 17 de agosto de 2022, suscrito por la servidora responsable del Área de Registro SIAF, informa que habiendo verificado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), el pago realizado por la administrada MARLY MARIELA SANTAMARIA PENADILLO ha sido registrado en su oportunidad de la forma siguiente:

FECHA: 08/06/2022

REGISTRO N° SIAF: 3672 - CLASIFICADOR: 1.3.2.10.1.5 CERTIFICACIONES DIVERSAS.

Que, mediante Informe N° 0153-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 09 de agosto de 2022, la Sub Gerente de Recaudación (e) concluye al Expediente N°202226220, presentado por la administrada MARLY MARIELA SANTAMARIA PENADILLO, solicita devolución del dinero por desistimiento del expediente No 202222572, según los documentos de la referencia Informe No 2413-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC de fecha 09/08/2022, suscrito por el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro (e), Informe N° 01712-2022-MPHCO-GDLOT del 16/08/2022. firmado por el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, remite todos los actuados a efectos de que se proceda conforme a las atribuciones, respecto a lo peticionado por la administrada Marly Mariela Santamaria Penadillo, del pago efectuado con el Recibo N°0019828-2022 del 08/06/2022; estando el Informe N°100-2022-MPHCO-GAT/SGR/CACH de fecha 17 de agosto de 2022, suscrito por la servidora responsable del Área de Registro SIAF manifiesta que el pago efectuado por la administrada MARLY MARIELA SANTAMARIA PENADILLO, ha sido registrado oportunamente tal como se detalla en líneas anteriores.

Que, mediante Proveído N° 054-2022-MPHCO-GAT, de fecha 09 de agosto de 2022, el Gerente de Administración Tributaria hace suyo el Informe N° 0153-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 09 de agosto de 2022, la Sub Gerente de Recaudación (e) y valida la información y documentación presentada para continuar con el procedimiento de devolución de pago indebido realizado

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por **MARLY MARIELA SANTAMARIA PENADILLO** con DNI N° **43231535**, sobre la devolución por pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de **S/ 119.00 (Ciento Diecinueve con 00/100 soles)** a favor de **MARLY MARIELA SANTAMARIA PENADILLO**, mediante **Registro SIAF N° 3672 – Clasificador 1.3.2.10.1.5 Certificaciones Diversas**.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00078-2022-MPHCO-GAF

ARTICULO CUARTO. – **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial de la Gerencia de Transporte para que continúe con el trámite administrativo correspondientes respecto al fraccionamiento solicitado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
.....
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaag